JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN:08001418900520220048800.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS C.C. No. 85.050.473.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva hipotecaria, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 040-539297, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS identificado con C.C. No. 85.050.473, ubicado en CARRERA 7M 131-34 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MZ 15, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

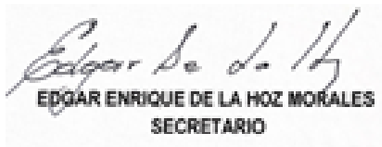

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ENERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 14 de diciembre de 2022, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-539297 este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo ordenada en auto de fecha 10 de octubre 2022, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá a nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.

2. Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización

de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de $120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS identificado con C.C.No. 85.050.473., ubicado en CARRERA 7M 131-34 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MZ, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-539297.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 16 de enero de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004

El Secretario _____

EDGAR DE LA HOZ MORALES.

Barranquilla - Atlántico, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

RADICACIÓN:08001418900520220048800.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS C.C. No. 85.050.473.

OFICIO: Nº 17501

SEÑOR:
JAIRO IGLESIAS RAMIREZ
CALLE 47 # 44-155, CELULAR 3022444517
jircd18@hotmail.com
BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.

2. Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de $120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS identificado con C.C.No. 85.050.473., ubicado en CARRERA 7M 131-34 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MZ 15, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-539297.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.
Cordialmente,

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Barranquilla - Atlántico, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN:08001418900520220048800.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS C.C.No. 85.050.473.

OFICIO: Nº 17502

SEÑOR:
ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **Nº (193)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

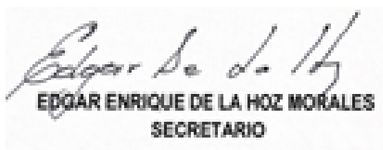

DESPACHO COMISORIO Nº. 193

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

4. El presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT No. 860.034.313-7, contra la parte demandada FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS C.C. No. 85.050.473., el cual se identifica con **RAD. 08001418900520220048800.**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución Nº DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.**SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de $120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:** Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de la parte demandada FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS identificado con C.C. No. 85.050.473, ubicado en CARRERA 7M 131-34 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MZ 15, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-539297.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Barranquilla - Atlántico, Enero Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN:08001418900520220048800.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7.
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO NAVARRO CHARRIS C.C.No. 85.050.473.

OFICIO No. 17503

SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio Nº (193) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.
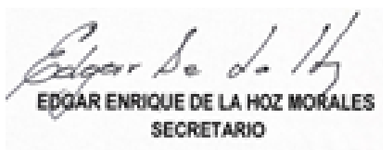
Cordialmente,